



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Junio tres (3) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo MARIA JOSEFA ROJAS MOTA contra CARMEN RODRIGUEZ MENDEZ, radicado 2021-00401-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por **MARIA JOSEFA ROJAS MOTA**, a través de apoderada judicial, contra **CARMEN RODRIGUEZ MENDEZ**, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Se evidencia que está cobrando dos veces intereses moratorios en la pretensión 2 y 3.
2. No indico las direcciones de notificación electrónica de las partes, de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. No indico expresamente en el poder la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por **MARIA JOSEFA ROJAS MOTA**, a través de apoderada judicial, contra **CARMEN RODRIGUEZ MENDEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **CAROLINA LOZADA MESA**, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.